

Por lo que encargo á los Sres. Jueces, y Justicias de los  
referidos Pueblos providencien que incontinenti  
se encarguen de las porciones de papel que ha señalado  
á cada uno de los Receptores que hubiere nombrados  
para ello, y que se satisfaga al conductor por su trabajo los días que lleva conignados, y constan  
de la última nomina, segun, y en la forma que se acostumbra,  
sin que se se experimente haverle retenido en su viaje,  
y que continúe su marcha por convenir así al Real Servicio, y  
buena Administración de Justicia; fho en la  
Ciudad de Murcia á diez de Octubre de mil  
Setecientos ochenta y seis = Josef Ximón Breton =  
Por mandado de su Excelencia Diego Antonio Callexas.

En la Ciudad de Lorca á veinte y cinco dias del mes  
de Octubre de mil Setecientos ochenta y seis  
año ante el Sr. Dn. Juan Antonio El Puyo  
y Sanson Abogado de los R. Consejo, y el  
Vr. Colegio de Abogados, Conreg. y Capitán de Guerra  
de esta Ciudad se presentó el despacho de  
orden que antecede, que visto, y entendido por su  
Mrd. Dno se guarde y cumpla, segun, y  
como en el se previene, y en su execucion se  
pase al Ayuntamiento de esta Ciudad para que  
se haga presente en el primer ayuntamiento que  
celebre, sacandose copia; y devolviendose el Des-  
pacho Original al Conductor para continua-